



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 15 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00443** 00

Dentro del presente proceso promovido por el señor URIEL SALAZAR DUQUE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, revisado de oficio el auto que liquida y aprueba costas procesales emitido por este despacho el 18 de enero del año que discurre, las cuales fueron impuestas a cargo de la parte demandada. Se observa que en la liquidación realizada por el Despacho, se incurrió en un error, indicándose que las mismas eran de \$492.000, no siendo lo decidido mediante sentencia del 6 de diciembre de 2023.

Por lo anterior y existiendo la posibilidad de corrección a errores aritméticos y otros, la misma que se encuentra reglada por el artículo 286 del Código General del Proceso:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por ende, procederá el Despacho a la corrección del valor que deberá reconocer Colpensiones al demandante por concepto de costas procesales, siendo lo correcto la suma de \$410.000.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



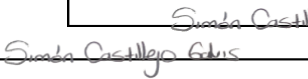
ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 25 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 de febrero de 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

HAGO CON

QUE EL AUTO ANTER NRO. 004 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89ff9543e8ce7a61fddf56ac31f8dd036c4e80ee2b630f43adf75f73c8748e2**

Documento generado en 15/02/2024 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>